JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02025

Se hace saber a la demandada que consultada la página web del Banco Agrario de Colombia, no existen depósitos judiciales consignados para el presente asunto.

Por secretaría, ofíciese al pagador del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, para que en el término de diez (10) días informe si tomó nota de la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3386 de 26 de noviembre de 2019, radicado en esa entidad bajo el No. 20190324347012 de 9 de diciembre de 2019, en caso afirmativo, indique los descuentos realizados y a órdenes de qué autoridad judicial puso a disposición dichos dineros. Adjúntese copia del folio 15 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.